

COMARCA DE LA JACETANIA
CONVOCATORIA CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTE

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ASOCIACIONES PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA,
PATRIMONIO Y DEPORTE EN EL TERRITORIO DE LA COMARCA DE LA
JACETANIA DURANTE EL AÑO 2026**

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, atribuye a las comarcas, en materia de cultura y deporte, funciones de promoción, fomento y apoyo a la actividad cultural y deportiva, así como de fomento del asociacionismo en dichos ámbitos. Asimismo, la Ley 9/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca de La Jacetania, reconoce las competencias propias de la Comarca en estas materias.

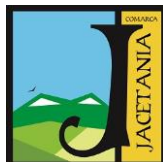
La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de La Jacetania, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 8 de junio de 2022; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la restante normativa que resulte de aplicación.

En su virtud, por Resolución de Presidencia de fecha 12 de mayo 2026, se aprueba la presente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

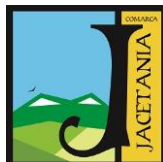
PRIMERA. Objeto, finalidad y gastos subvencionables.

1. La presente convocatoria tiene por finalidad fomentar y apoyar iniciativas promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro que contribuyan al refuerzo del tejido social, cultural, deportivo y asociativo, a la dinamización local y a la participación ciudadana en el medio rural, siempre que las actividades o proyectos subvencionables se desarrollen en municipios de la Comarca de La Jacetania con población inferior a 1.000 habitantes.
2. Serán subvencionables los proyectos realizados durante el año 2026 que tengan por objeto alguna de las siguientes actuaciones:
 - Actividades de difusión cultural relacionadas con la música, teatro, cine, fotografía, artes plásticas, folclore, tradiciones, patrimonio cultural material o inmaterial y manifestaciones análogas.



COMARCA DE LA JACETANIA

- Actividades artísticas que favorezcan la creatividad y la iniciativa cultural, como festivales, certámenes, exposiciones, publicaciones, edición de revistas y otros materiales literarios, musicales o audiovisuales.
 - Actividades formativas de carácter cultural, tales como cursos, talleres, conferencias, jornadas, encuentros o seminarios.
 - Programas de puesta en valor, divulgación o recuperación del patrimonio cultural local.
 - Programas de promoción deportiva, actividad física y deporte de base desarrollados en el ámbito local o comarcal.
 - Actividades y eventos deportivos de participación popular o de fomento del deporte en el medio rural.
 - Otros programas de carácter cultural, patrimonial o deportivo que, por su interés público, social o comarcal, se consideren merecedores de apoyo.
3. Tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del año 2026 y se hallen efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
4. Quedan expresamente excluidos, entre otros, los siguientes gastos:
- Los gastos ordinarios de funcionamiento o mantenimiento de la entidad (alquiler del local, suministros, teléfono, seguros generales y análogos).
 - Los gastos de transporte, locomoción, manutención y dietas, salvo que estén directamente vinculados a la actividad, figuren expresamente en el presupuesto presentado y resulten proporcionados.
 - Los gastos de protocolo, restauración, comidas, aperitivos, obsequios o atenciones similares.
 - Las actividades formativas integradas en la enseñanza reglada o de carácter meramente curricular.
 - La adquisición de uniformes, vestuario no imprescindible, inversiones o equipamiento inventariable.
 - Las verbenas, discomóviles y actividades análogas ajenas a la finalidad cultural, patrimonial o deportiva de la convocatoria.



COMARCA DE LA JACETANIA

- Las actividades o conceptos ya subvencionados por otra área de la Comarca de La Jacetania o financiados mediante convenio nominativo en el mismo ejercicio.
- Los gastos preparatorios de actividades que finalmente no lleguen a realizarse.

SEGUNDA. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el procedimiento, los siguientes requisitos:

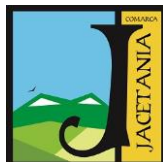
- Tener sede social en algún municipio de la Comarca de La Jacetania.
- Que el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención se desarrolle en uno o varios municipios de la Comarca de La Jacetania con población inferior a 1.000 habitantes. A estos efectos, se atenderá a las cifras oficiales de población vigentes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, por el Instituto Aragonés de Estadística, referidas a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda y, en su caso, en el Registro Comarcal de Asociaciones antes de la publicación del extracto de la convocatoria.
- Tener entre sus fines estatutarios la realización de actividades culturales, patrimoniales o deportivas.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y con la Comarca de La Jacetania.
- Haber justificado correctamente, en su caso, las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comarca de La Jacetania para la misma finalidad, conforme a la Ordenanza General

2. No podrán obtener subvención las entidades cuyas actividades ya se encuentren financiadas por la Comarca de La Jacetania en el mismo ejercicio mediante convenio o subvención nominativa para idéntica finalidad y concepto.

3. La acreditación de los requisitos podrá realizarse mediante declaración responsable y autorización de consulta de datos, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Comarca.

TERCERA. Crédito presupuestario, cuantía, compatibilidad y determinación del importe.

1.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.12.3360.4800001 del Presupuesto de la Comarca de La



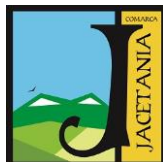
COMARCA DE LA JACETANIA

Jacetania para 2026, hasta el límite del crédito que resulte aprobado para esta convocatoria.

2. La cuantía individualizada de la subvención podrá alcanzar hasta el 80 por ciento del coste subvencionable del proyecto, con un máximo de 1.000,00 euros por solicitud.
3. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad y que el conjunto de ayudas públicas no exceda del 80 por ciento del coste subvencionable, salvo que una norma o la propia convocatoria dispongan otra cosa.
4. Para acceder a la condición de beneficiaria será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
5. La cuantía concreta a conceder se determinará atendiendo a la puntuación obtenida, al presupuesto subvencionable aceptado y a los límites previstos en esta base. Si el crédito disponible no fuese suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes con puntuación mínima, se procederá al prorrateo entre ellas en proporción a la puntuación obtenida, respetando en todo caso el límite del 80 por ciento del coste subvencionable y el máximo de 1.000,00 euros.
6. La subvención se calculará sobre el coste subvencionable finalmente justificado. Si dicho coste fuese inferior al presupuesto aceptado, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que proceda incremento alguno por desviaciones al alza del presupuesto.

CUARTA. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cada entidad podrá presentar una única solicitud referida a un solo proyecto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del registro electrónico de la Comarca de La Jacetania, al tratarse de personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
4. La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:
 1. Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por quien ostente la representación de la entidad.
 2. Memoria explicativa del proyecto, que incluirá: trayectoria de la entidad; descripción de la actividad; objetivos; calendario; **identificación del municipio o municipios concretos en los que se desarrollará la actividad**, destinatarios;



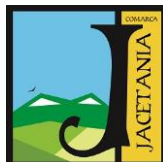
COMARCA DE LA JACETANIA

sistema de difusión; indicadores básicos de ejecución; y presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.

3. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y de no concurrencia de prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 4. Autorización expresa para que la Comarca consulte de oficio, cuando proceda, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien los certificados acreditativos correspondientes.
 5. Documentación acreditativa de la representación, así como copia de estatutos o certificación registral únicamente cuando no obren ya en poder de la Comarca o hayan sufrido modificación.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Instrucción y comisión de valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría de la Comarca de La Jacetania, o el empleado público en quien delegue expresamente la Presidencia.
2. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración de carácter técnico, integrada por:
 - La persona responsable técnica del área de Cultura, que actuará como presidencia de la Comisión.
 - La persona responsable técnica del área de Deportes, o empleado público adscrito a dicha área designado por la Presidencia.
 - Una persona técnica del área de Desarrollo Local.
 - Una persona empleada pública adicional de la Comarca designada por la Presidencia.
 - Actuará como secretario o secretaria, con voz y sin voto, un empleado público designado por la Presidencia.
3. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración quien ostente la condición de órgano instructor del procedimiento, ni cargos electos ni personal eventual.



COMARCA DE LA JACETANIA

4. Corresponde a la Comisión de Valoración examinar y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de la base sexta y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

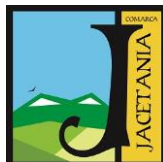
SEXTA. Criterios de valoración.

Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Interés cultural, patrimonial o deportivo del proyecto y repercusión en el municipio y en el conjunto de la Comarca: hasta 7 puntos.
2. Incidencia en la dinamización social de pequeños municipios, participación ciudadana y contribución al mantenimiento de actividad cultural y deportiva en el medio rural: hasta 5 puntos.
3. Carácter abierto de la actividad y número potencial de destinatarios, evitando que la actuación beneficie exclusivamente a los miembros de la asociación: hasta 4 puntos.
4. Viabilidad técnica y económica del proyecto, adecuación del presupuesto y coherencia entre objetivos, actividades y recursos: hasta 2 puntos.
5. Trayectoria de la entidad y continuidad o estabilidad del programa presentado: hasta 2 puntos.

SÉPTIMA. Propuesta de resolución, resolución y aceptación.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aportadas por las entidades interesadas.
2. La resolución corresponderá a la Presidencia de la Comarca de La Jacetania y deberá expresar las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida, la cuantía concedida, el importe a justificar y, en su caso, las solicitudes desestimadas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.
4. La notificación se practicará a través de medios electrónicos.
5. En las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, transcurridos diez días desde la notificación de la resolución sin que la entidad



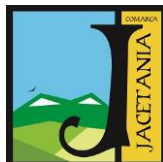
COMARCA DE LA JACETANIA

beneficiaria haya manifestado expresamente lo contrario, se entenderá aceptada la subvención en todos sus términos.

6. En caso de renuncia, podrá acudir a la lista de solicitudes no estimadas por insuficiencia de crédito siguiendo el orden de puntuación, siempre que ello permita la ejecución y justificación de la actividad en plazo.

OCTAVA. Justificación, pago y plazo.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.
2. La justificación se presentará electrónicamente a través del registro de la Comarca de La Jacetania **antes del día 15 de noviembre de 2026.**
3. La cuenta justificativa deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:
 1. Anexo II de justificación, debidamente cumplimentado.
 2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de actividades realizadas, fechas, lugar, número aproximado de asistentes o participantes, valoración final y, en su caso, copia o ejemplar del material de difusión o publicación elaborado.
 3. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados, conforme al Anexo III, con identificación del acreedor, número y fecha de factura, concepto e importe.
 4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes bancarios de pago, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria.
 5. Declaración o certificación relativa a otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.
 6. Documentación acreditativa de la publicidad de la colaboración de la Comarca de La Jacetania.
4. Solo se admitirán facturas y justificantes de gasto correspondientes a actuaciones realizadas en el año 2026 y pagadas antes de la finalización del plazo de justificación.
5. Si vencido el plazo de justificación no se hubiera presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades que procedan.



COMARCA DE LA JACETANIA

6. Cuando el importe justificado sea inferior al importe a justificar fijado en la resolución, se procederá a la liquidación de la subvención en proporción al gasto subvencionable efectivamente justificado y admitido.

NOVENA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

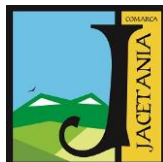
1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla en la forma prevista en la convocatoria.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
3. Justificar ante la Comarca el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos recibidos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que correspondan a la Comarca de La Jacetania y a los restantes órganos competentes.
5. Comunicar a la Comarca cualquier modificación relevante del proyecto, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
6. Hacer constar en la publicidad, cartelería, publicaciones o material de difusión la colaboración de la Comarca de La Jacetania, incorporando su imagen institucional cuando resulte posible.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

DÉCIMA. Modificación de la resolución.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, siempre que no se desvirtúe la naturaleza ni la finalidad de la subvención, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se formule antes de que finalice el plazo de ejecución.
2. No se admitirán modificaciones que supongan un cambio sustancial del objeto del proyecto subvencionado.

UNDÉCIMA. Reintegro y devolución voluntaria.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la pérdida del derecho al cobro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los demás previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de La Jacetania. La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas indebidamente con los intereses que correspondan, conforme a las instrucciones de la Tesorería comarcal.



COMARCA DE LA JACETANIA

DUODÉCIMA. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia cuando proceda y en la sede electrónica o portal web de la Comarca de La Jacetania, de conformidad con la legislación vigente.

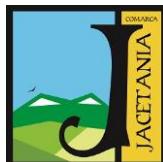
DECIMOTERCERA. Régimen de recursos.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Comarca de La Jacetania en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaca, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Olvido Moratinos Gracia



COMARCA DE LA JACETANIA

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria	Subvenciones destinadas a asociaciones para actividades en materia de cultura, patrimonio y deporte en la Comarca de La Jacetania durante 2026
Entidad solicitante	
NIF	
Domicilio social	
Municipio	
Representante	
Cargo/representación	
Teléfono / correo electrónico	
Denominación del proyecto	
Importe total del proyecto	€
Subvención solicitada	€
Aportación propia	€
Otras ayudas solicitadas o concedidas	
IBAN para el abono	

Documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa del proyecto.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- Autorización para consulta de datos tributarios y de Seguridad Social, o certificados acreditativos.
- Documentación acreditativa de la representación y estatutos, si procede.

DECLARA

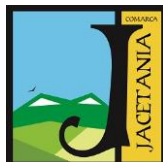
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que la entidad reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, que no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2026.



COMARCA DE LA JACETANIA

Firma de la persona representante de la entidad:



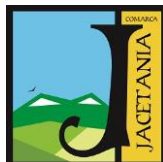
COMARCA DE LA JACETANIA

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad beneficiaria	
NIF	
Proyecto subvencionado	
Acuerdo / resolución de concesión	
Importe concedido	€
Importe justificado	€

Documentación justificativa aportada:

- Memoria final de actuación.
- Relación clasificada de gastos y pagos (Anexo III).
- Facturas y justificantes bancarios de pago.
- Declaración/certificación de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.
- Material de difusión o publicidad de la actividad.



COMARCA DE LA JACETANIA

ANEXO III. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN

N.º	Proveedor	Concepto	N.º factura	Fecha pago	Importe (€)

TOTAL JUSTIFICADO: _____ €

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad beneficiaria, CERTIFICA / DECLARA:

- Que la actividad subvencionada ha sido realizada.
- Que los gastos y pagos incluidos en esta cuenta justificativa corresponden directamente a la actividad subvencionada.
- Que las ayudas obtenidas para la misma finalidad no superan, conjuntamente con la subvención concedida por la Comarca, el coste total del proyecto.
- Que la documentación aportada es fiel reflejo de la ejecución efectuada.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello:

Protección de datos. La información personal incluida en esta solicitud será tratada por la Comarca de La Jacetania con la finalidad de gestionar la convocatoria de subvenciones y las actuaciones derivadas de la misma. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación



COMARCA DE LA JACETANIA

del tratamiento y portabilidad en los términos de la normativa vigente y a través de la sede electrónica o de los canales habilitados por la Comarca.